

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1447
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
DE OCCIDENTE. COOP-ASOCC
NIT 900223556-5
DEMANDADA: ALICIA AMAYA LOPEZ. C.C 31.277.132
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00259-00.

TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante solicita se decrete las medidas cautelares misma que se accederá de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P. Por lo anterior, El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en la cuenta corrientes y de ahorro de la demandada ALICIA AMAYA LOPEZ. Identificada con C.C 31.277.132, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorros, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$ 1.500.000 M/cte.

SEGUNDO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA